



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77326126484**

**INMOBILIARIA VEGACERVERA LIMITADA  
77.533.020-1**

**[REDACTED] OFICINA, SANTIAGO  
COMPRA,VENTA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES  
INMUEBLES**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO**

**RECOLETA, 23/01/2026**

**RES. EX. N° 77326141977 /**

**VISTOS:** La petición administrativa de fecha 09.01.2026, realizada por don [REDACTED] RUT N°[REDACTED] en representación de INMOBILIARIA VEGACERVERA LIMITADA, RUT N°77.533.020-1, con domicilio para estos efectos en [REDACTED] y esta última en su calidad de continuadora legal de ALMA INMOBILIARIA LIMITADA, RUT N°76.746.616-1, mediante la cual solicita la devolución de los pagos provisionales mensuales ("PPM") en virtud de la fusión por absorción de sociedad.

En conformidad a lo dispuesto en los artículos 6°, letra B, Nos. 5 y 9, 126, ambos del Código Tributario y 97 de la Ley sobre Impuesto a la Renta; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, según los antecedentes aportados por el contribuyente, se verifica que presentó trámite de fusión por absorción con fecha 26.11.2025, constando en escritura pública de fecha 01.09.2025, bajo repertorio N°17.419, de la 8° Notaría de Santiago de Luis Manquehual Mery. El correspondiente trámite fue autorizado con fecha 03.12.2025.

2.- Que, en su propuesta de declaración del Formulario N°22 para el año tributario 2026, el contribuyente declara una base imponible del Impuesto de Primera Categoría de \$7.853.625, determinando en definitiva un Impuesto de Primera Categoría de \$2.120.479. Además, para el año tributario 2025 el contribuyente declaró un saldo de PPM a su favor por \$2.302.843, por lo que le correspondía una devolución por \$182.364.

3.- Que, el artículo 126 N°2 del Código Tributario especifica que no constituirán reclamo las peticiones de devolución de impuestos cuyo fundamento sea obtener la restitución de sumas pagadas doblemente, en exceso o indebidamente a título de impuestos, reajustes, intereses y multas. Asimismo, que dichas peticiones deberán presentarse dentro del plazo de tres años contados desde el acto que le sirva de fundamento.

En mérito de lo antes expuesto,

**SE RESUELVE:** HA LUGAR a la solicitud de devolución de PPM por la suma de \$182.364. Deposítese a la cuenta corriente del Banco Santander N°7400152556 de la sociedad Inmobiliaria Vegacervera Ltda., RUT N°77.533.020-1.

La Tesorería Regional Metropolitana Santiago Poniente, devolverá al contribuyente individualizado en esta Resolución, la suma de \$182.364 (ciento ochenta y dos mil trescientos treinta y cuatro), por concepto de Pagos Provisionales Mensuales, según se ha establecido.

IMPÚTESE el gasto a:

TESORO PÚBLICO - FISCO - INGRESOS GENERALES DE LA NACION Pagos Provisionales del Año 50.01.01.01.09.001

MONTO A DEVOLVER \$182.364

Exenta de Trámite de Toma de Razón, en virtud de la Resolución N°36 de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República.

Para efectos de consulta por su estado del trámite de devolución en TGR le indicamos la siguiente ruta:

- Ingresar a [www.tgr.cl/oficina-virtual-tgr/](http://www.tgr.cl/oficina-virtual-tgr/)
- Seleccionar en todos los trámites el N°9 "Solicitud estado de tramitación de las resoluciones recibidas en el servicio de Tesorerías", y seguir instrucciones.
- Ir a Formulario e ingresar con clave tributaria del SII o clave Única.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE  
RES. EX. N°1374 DEL 01.07.2014

VANIA  
UARAC  
SENN  
VANIA UARAC SENN  
DIRECTOR REGIONAL

Firmado  
digitalmente por  
VANIA UARAC  
SENN

Fecha: 2026.01.23  
09:26:58 -03'00'

**Distribución**

LJC/MRM/gcy  
INMOBILIARIA VEGACERVERA LIMITADA

LUISA SILVIA  
JORQUERA  
CABELLO

Firmado digitalmente  
por LUISA SILVIA  
JORQUERA CABELLO  
Fecha: 2026.01.23  
13:26:43 -03'00'

ROBERTO  
ANTONIO  
IBAÑEZ  
ROJAS

Firmado  
digitalmente por  
ROBERTO ANTONIO  
IBAÑEZ ROJAS  
Fecha: 2026.01.23  
09:06:22 -03'00'

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE DE LA XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE